

de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención total de 3.442.407 pesetas, cuya distribución figura en la relación citada en el apartado anterior de la presente Orden, que corresponde al 20 por 100 de la inversión, cuya cuantía es de 17.212.051 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria) a través de la Xunta de Galicia.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Cinco. Antes del 15 de diciembre de 1984, la Xunta de Galicia informará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la ejecución de las instalaciones y de los gastos, a los efectos previstos en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO QUE SE CITA

N.º de orden	Pensionario	NIF o DNI	Localidad	Tanques		Inversión pesetas	Subvención pesetas
				N.º	Capacidad litros		
1	Bernardino González Balsa	35.516.307	Monfero	1	640	669.538	133.907
2	Antonio Iglesias Botana	76.333.705	Frades	1	1.030	710.100	142.020
3	Manuel Estévez Liste	32.351.997	Cereda	1	500	510.846	102.169
4	Cooperativa Productores del Campo «S. Mamed»	F. 15/024441	As Pontes	10	4.400	6.218.991	1.243.798
5	Jesús Iglesias Noya	33.156.804	Valle del Dubra	1	500	556.475	113.295
6	Domingo Silva Vázquez	76.459.609	Santa Comba	1	350	465.530	93.106
7	Manuel Mayo García	32.232.539	Valle del Dubra	1	500	566.475	113.295
8	José Landeira Mansilla	32.586.916	Valle del Dubra	1	650	662.718	132.543
9	José López Alvite	33.130.851	Mazaricos	1	650	662.718	132.543
10	José Ramón Vázquez Real	33.073.589	Rois	1	650	577.768	115.553
11	Manuel Tomé Ramos	33.142.975	Negrera	1	500	565.475	113.095
12	Florindo Busto Rois	33.093.170	Rois	1	800	727.957	145.591
13	Antonio Botana Ramos	32.189.953	Ordenes	1	520	573.640	114.728
14	José Suárez Queijo	76.288.705	Carballo	1	730	590.705	118.141
15	Luis Vázquez Santos	32.151.759	Carballo	1	450	450.850	90.170
16	Juan Vilar Fontao	32.525.053	Capela	1	500	704.250	140.850
17	José Silveira Juncal	32.238.804	Tordoya	1	500	580.230	116.046
18	Jesús Minguez Ramos	32.219.936	Frades	1	410	387.600	77.520
19	Manuel Santos Lamas	32.231.851	Tordoya	1	520	634.140	126.828
20	José Castelo Portos	32.065.119	Arzúa	1	330	386.045	77.209
				TOTAL	29	15.130	17.212.051
							3.442.407

7309

ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Navarra por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de Navarra a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 78 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Navarra por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

— Una subvención de 4.385.336 pesetas, aplicada a una inversión de 21.926.680 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7310

ORDEN de 17 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una industria de envasado de aceite establecida en Caudete (Albacete) de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Isidro».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la